

RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN POR LA QUE SE PUBLICA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ELECTRICISTA, FONTANERO Y CALEFACTOR, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE GESTIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

- 1.1. Se convoca procedimiento de selección para la constitución de Bolsas de Trabajo de la categoría de: Electricista, Fontanero y Calefactor. Tendrán carácter abierto y permanente y estarán destinadas al nombramiento de personal estatutario temporal y para la contratación temporal de personal laboral.
- 1.2. La convocatoria está referida a las categorías señaladas en el apartado anterior, para personal sujeto al Estatuto Marco o al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.
- 1.3. Estas Bolsas de Trabajo no se aplicarán para la contratación de personal laboral, siempre que en la misma categoría exista bolsa activa y con candidatos para cubrir las necesidades de contratación temporal de personal laboral.
- 1.4. La presente convocatoria se regirá por estas Bases, por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias Adscritas al Servicio Madrileño de Salud, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E., siempre que no estén separados de derecho, igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.2. También podrán participar para cubrir las necesidades de contratación temporal de personal laboral los extranjeros que, no estando incluidos en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España.
- 2.3. Tener la edad reglamentaria para poder trabajar y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- 2.4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse

inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- 2.5. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 2.6. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.
- 2.7. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación; estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado así como Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente.

En el caso de que la oferta se realice para la contratación de personal laboral el candidato deberá estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Esta titulación podrá ser sustituida por:

- Tres años de experiencia profesional en la misma o similar categoría, o
- Dos años de experiencia profesional en la misma o similar categoría, más la titulación de Técnico, Ciclo Formativo de Grado Medio o FPI de la misma rama exigida.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- 2.8. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento o contrato.
- 2.9. Para el caso de nombramiento estatutario temporal no ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.10. Será de aplicación al personal inscrito en las Bolsas de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera.- Solicitudes, autobaremo y registro.

Los interesados podrán presentar su solicitud, según el modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, en el la Unidad de Registro del H.G.U. "Gregorio Marañón" (1ª Planta del

Edificio Administrativo) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el 12 de diciembre de 2016.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa abierta, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto permanentemente, sin perjuicio de los distintos periodos de valoración de solicitudes. La primera valoración se efectuará con las solicitudes recibidas hasta el día 2 de enero de 2017 con los méritos acreditados hasta el 30 de septiembre de 2016.

3.1. La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del documento que acredite los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte,...).
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Sector público: Certificado de servicios prestados en el ámbito de la Administración. En el caso de presentar contrato de trabajo o nombramiento de empleado público, deberá ir acompañado del informe de vida laboral.
- Sector privado: Certificado de servicios prestados original o fotocopia compulsada y/o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado del informe de vida laboral.
- Fotocopia de los cursos de especialización a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo.

Cuarta.- Sistema selectivo

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quinta.- Comisión de Valoración

- 5.1. Se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por representantes de la Administración y de las Organizaciones firmantes del Acuerdo de la mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016.
- 5.2. La Comisión será de naturaleza colegiada y actuará de acuerdo con criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.
- 5.3. Todos los miembros de la Comisión, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida en la convocatoria.

Sexta.- Desarrollo de la selección y calificación de los candidatos.

- 6.1. La Comisión de Valoración una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes con la autobaremación de los candidatos presentados a la convocatoria, hará públicas la lista de admitidos y la lista de excluidos con las causas que lo motivan, así como las puntuaciones provisionales, por orden de puntuación decreciente, en la página de internet y en el tablón de anuncios del Hospital.
- 6.2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para formular alegaciones.
- 6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez examinadas y resueltas éstas, la Gerencia dictará Resolución con la puntuación definitiva del proceso de autobaremación de las Bolsas de Trabajo, con expresión de la puntuación de los admitidos y las causas de exclusión de los no admitidos.
- 6.4. La puntuación del autobaremo será revisada en el momento del llamamiento, de modo que será confirmada o corregida si se observara una mala aplicación de lo dispuesto en el baremo. En este último caso, el candidato pasará a ocupar el puesto que le corresponda con la puntuación modificada
- 6.5. La falsedad o falta de veracidad en los meritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal
- 6.6. La actualización de méritos, se llevará a cabo a lo largo del último trimestre de cada año, de acuerdo con la aplicación del autobaremo presentado por los candidatos.

La fecha para computar los méritos que se tendrán en cuenta en la baremación será el 30 de septiembre de cada año.
- 6.7. Las solicitudes de baremación de méritos se presentarán hasta el 15 de octubre de cada año.
- 6.8. Los efectos de la aplicación del nuevo autobaremo de acuerdo con los meritos presentados, será del mes de enero del año siguiente.

Séptima.- Funcionamiento de las bolsas de empleo temporal

La gestión de los llamamientos estará encomendada al propio Hospital

- 7.1. El orden de puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional y la formación.
- 7.2. En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aún así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

- 7.3. Los nombramientos o contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos o contratos de carácter interino o de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos de nombramientos o contratos con duración inferior a 15 días, serán propuestos por la Gerencia del Hospital entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de la puntuación.
- 7.4. En ningún caso podrán fraccionarse los contratos de larga duración en periodos, cuando por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior a 15 días.

Octava.- Mejora de empleo

- 8.1. En el caso de realizarse la oferta de un contrato o nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, se ofertará por riguroso orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.
- 8.2. La oferta de un contrato o nombramiento por un periodo igual o superior a seis meses (nombramientos eventuales y en los casos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, liberaciones sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencia por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), se establecerá por orden de puntuación, independientemente de que el trabajador tenga suscrito contrato o nombramiento de cualquier otra modalidad distinta a la prevista en este apartado, a excepción de los contratos o nombramientos interinos y los contratos de relevo.
- 8.3. Los candidatos que hubieran suscrito un contrato o nombramiento a tiempo parcial, con excepción del contrato de relevo, podrán solicitar, en cualquier momento, quedar en situación de disponibilidad para la oferta de contratos o nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho contrato o nombramiento.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el contrato o nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renunciara a cualquier otro tipo de contrato o nombramiento, se le penalizará un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 9, siempre y cuando no finalice antes su contrato o nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

Novena.- Penalizaciones

Se aplicarán según lo establecido en el apartado 9 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las instituciones sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud.

Décima.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 5 de diciembre de 2016.

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: María Codesido López

ANEXO I

BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 Puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o en otros centros dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, bajo el régimen de personal estatutario, laboral o funcionarial: 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en cualquier otro organismo o empresa privada, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Si los solicitantes acreditaran certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, sólo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo.

2.- FORMACIÓN: CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA (Máximo 20 Puntos)

2.1 Cursos de especialización.

Cursos de especialización, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:

Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso

Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso

Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso

Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso

Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso

Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

ANEXO II

**SOLICITUD PARA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA ADMISIÓN DE LA
CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
GREGORIO MARAÑÓN EN LA CATEGORÍA DE ELECTRICISTA-CALEFACTOR-FONTANERO.**

1.- DATOS PERSONALES

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	
Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Teléfono móvil	
Dirección		Localidad	Provincia
Código Postal	Correo electrónico		

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	Se aporta en la solicitud	
Copia DNI/NIE anverso y reverso del solicitante	☐ SI	☐ NO
Copia del título exigido acorde a la categoría a la que opta	☐ SI	☐ NO

DOCUMENTOS OPCIONALES	Se aporta en la solicitud	
Experiencia profesional	☐ SI	☐ NO
Copia de certificados de cursos de especialización	☐ SI	☐ NO
Copia de documentos justificativos de docencia e investigación	☐ SI	☐ NO

En Madrid, a de, de 20.....

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN O MODIFICAR DATOS PARA LA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE ELECTRICISTA-CALEFACTOR-FONTANERO

DATOS PERSONALES

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
DNI / NIE	Teléfono móvil	Correo electrónico
Categoría Profesional		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	

DATOS PERSONALES QUE SE MODIFICAN

DNI	
TELÉFONO	
CORREO-E	

En Madrid, a de, de 20.....

Fdo.:

AUTOBAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 80 puntos)

a) Servicios prestados en la misma categoría profesional en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla" o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la UE y/o en los centros dependiente de la Comunidad de Madrid.

Meses

X 0,30 =

b) Servicios prestados, en la misma categoría profesional en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos servicios de la UE.

Meses

X 0,10 =

c) Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en cualquier otro organismo o empresa privada, acreditados debidamente.

Meses

X 0,05 =

TOTAL EXP. PROFESIONAL

2.- FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo 20 puntos)

Cursos de especialización relacionados con la categoría y acreditados.

Duración de 15 a 30 horas lectivas

N.º Cursos

X 0,15 =

Duración de 31 a 60 horas lectivas

N.º Cursos

X 0,30 =

Duración de 61 a 100 horas lectivas

N.º Cursos

X 0,50 =

Duración de 101 a 200 horas lectivas

N.º Cursos

X 0,75 =

Duración de 201 a 600 horas lectivas

N.º Cursos

X 1,20 =

Duración de más de 601 horas lectivas

N.º Cursos

X 1,50 =

TOTAL FORMACIÓN

En caso de que la formación viniese valorada en créditos, la equivalencia es: por cada crédito CFC son 10 horas y por cada crédito CTS son 25 horas.

ANEXO IV

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 188/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de solicitudes en el presente procedimiento se efectuará exclusivamente por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas interesadas deberán formalizar y registrar su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento habilitado al efecto:

1. Acceso al procedimiento

La tramitación se realizará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh-sermas>

2. Sistemas de identificación admitidos

Para la presentación electrónica será imprescindible disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid:

- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente
- Certificado electrónico reconocido o cualificado
- Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe)

3. Cumplimentación y documentación

En la aplicación telemática deberá seleccionar la opción “Tramitar” > “Cumplimentar” y completar el formulario en todos sus apartados. En el campo “Motivo de solicitud” deberá seleccionar “Bolsas específicas”.

En el apartado “Documentación adjunta” se indicará que se aporta la solicitud de participación conforme al modelo establecido en la convocatoria (Anexo II) y la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para la categoría correspondiente y en su caso, documentación justificativa de los méritos alegados, conforme al baremo aplicable (experiencia profesional, formación continuada y actividad docente).

La documentación deberá presentarse digitalizada, siendo responsabilidad de la persona interesada la veracidad y fidelidad de las copias aportadas, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración.

Será obligatoria la presentación de una solicitud independiente por cada categoría en la que se pretenda participar.

4. Órgano destinatario

En el formulario electrónico deberá consignarse como destinatario el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, Unidad: Bolsa de Contratación Temporal.

5. Registro y firma electrónica

Una vez cumplimentado el formulario seleccionar la opción “Enviar a Registro”.

Posteriormente adjuntará la solicitud de la convocatoria (Anexo II) y la documentación requerida.

Finalmente, seleccionará “Firmar y enviar” (lo firmará con el certificado electrónico o DNI electrónico, que deberá estar correctamente instalado) con firma visible.

El registro electrónico emitirá automáticamente el correspondiente justificante acreditativo de la presentación, que tendrá valor a efectos de cómputo de plazos.

RECLAMACIÓN DE LISTADOS PROVISIONALES BOLSAS H.G.U.G.M.

1.- Datos de la categoría:

Categoría solicitada:

2.- Datos personales:

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:
DNI-NIE:		

3.- Datos de la reclamación:

NO APARECER NI ADMITIDO NI EXCLUIDO:
Deberá adjuntar la solicitud que registró en plazo

APARECER EXCLUIDO:
Deberá acreditar la documentación necesaria para la inclusión

RECLAMACIÓN DE PUNTUACIÓN*:
Experiencia profesional:

Formación:

***En la reclamación por puntuación no se admite ninguna documentación nueva.**